REVOLUCIÓN * DEMOCRÁTICA



PROGRAMA

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES



Índice

INTRODUCCION	4
LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL QUE QUEREMOS	6
4 PILARES DE LA CONSTITUCIÓN QUE QUEREMOS Más Democracia	7
Avanzar a un mejor vivir	8
Convivencia diversa, libre y segura	10
Nunca más sin nosotras	1′
LA CONFIGURACIÓN DEL PODER	13
Gobierno, representación y participación	13
lgualdad de poder, expresado en la regla de la mayoría	13
Equilibrio entre poderes ejecutivo y legislativo, y el rol de la ciudadanía	13
Órganos no políticos	14
Justicia al servicio de las personas	14
Velar por el respeto de la Constitución sin arrogarse atribuciones legislativas	15
Nueva institucionalidad para defender los derechos del pueblo	16
Fuerzas Armadas y Policías	16
Distribución territorial del poder	17
Poder para las regiones	17
Participación ciudadana	17
DERECHOS FUNDAMENTALES	18
Derechos Humanos	18
Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, y memoria histórica	18
Derechos sociales	19
Principios	19
Ingreso Básico Universal	20
Derecho a la Seguridad Social	21
Derechos en el trabajo	21
Educación como derecho y no como mercancía	22
Nuevo rol del Estado en salud	23
Derecho a la ciudad y la vivienda	23
La administración de los bienes comunes y el medioambiente	24
Relación entre sociedad y naturaleza	24



El agua como derecho y bien público	25
La administración racional de los recursos minerales.	25
Recursos silvoagropecuarios	26
La cultura, conocimiento y ciencia como un bien común	27
Datos, inteligencia artificial y espacio digital	28
Reformulación de derechos civiles y políticos	29
Estado Plurinacional	29
Derecho a la reunión y a la protesta social	29
Democracia, pluralismo y medios de comunicación	30
Derechos de los grupos de especial protección	3′
Niñas, niños, niñes y adolescentes como sujetos de derecho	3′
Mujeres	32
Reconocimiento de las personas LGTBIQ+ y derecho a la identidad de género	32
Derecho al libre tránsito de personas y migración	33
Dignidad y participación de las personas en situación de discapacidad	34
La propiedad y la economía al servicio de la sociedad	35
Reforzar la Función Social de la Propiedad	35
Estado sin camisa de fuerza y activo en lograr bienestar social	36



I. INTRODUCCIÓN

El movimiento popular, social y ciudadano de Octubre del 2019 abrió un proceso histórico para nuestro pueblo, pues será la primera vez que podremos escribir ejerciendo el poder constituyente, entre todas las personas, las reglas fundamentales que regirán nuestra vida en común, ¿cuál es ese marco de convivencia? ¿qué entendemos por democracia y cómo la ejercemos?, ¿de qué forma incidimos en las decisiones que afectan nuestras vidas?, ¿cuál es el lugar de cada persona en la definición de su porvenir? son preguntas que esta vez responderemos colectivamente.

Una Constitución democrática debe responder quiénes somos como país y cómo resolvemos nuestros problemas. La Constitución de 1980 no responde estas interrogantes, pues se impuso por la fuerza, mediante una dictadura cruel que entregó su escritura a un grupo compuesto casi exclusivamente por hombres de élite. No hubo en ella ninguna vocación democrática, pues su objetivo fue implementar el modelo neoliberal y establecer una democracia restringida que impidiese cualquier transformación futura. Por eso, a pesar de que se han hecho múltiples reformas constitucionales desde 1989, la carta magna mantiene enclaves autoritarios que limitan el ejercicio democrático: el funcionamiento del Tribunal Constitucional como cámara política, quórums supra mayoritarios para dificultar el cambio de leyes, centralismo y presidencialismo exacerbados que deja en una situación desmejorada a regiones distintas a la Región Metropolitana, una concepción autoritaria y patriarcal de su rol en la sociedad. Mantiene además una versión del principio de subsidiariedad según la cual el mercado define el acceso y distribución de recursos, mientras que el Estado adquiere un rol regulador de los excesos del mercado, y solo es garante en última instancia cuando el mercado "falla".



Durante décadas el pueblo ha expresado su voluntad transformadora, a través de distintas movilizaciones que hicieron el camino hacia el histórico plebiscito del 25 de Octubre de 2020, cuya masiva participación por el apruebo, es a la vez un mandato: el de construir un país democrático, participativo, donde se pueda y se quiera vivir.

Vamos a profundizar la democracia para decidir en qué país queremos vivir. Nos toca construir una Nueva Constitución que permita lo que la actual impide: que las mayorías puedan gobernarse, que la política no sea ajena a nuestros sueños, que nuestros anhelos y luchas sean escuchadas, que podamos resolver nuestros conflictos democráticamente, con estabilidad, pero sin los torniquetes que hoy nos impiden vivir con dignidad.

Aspiramos a un modelo económico que ponga en el centro la vida y nos asegure el derecho al futuro, que genere bienestar y distribuya la riqueza en forma justa, que resguarde los bienes comunes, respetando a los territorios y modos de vida que allí habitan, un modelo que no niegue el cambio climático sino que le haga frente, que reconozca los diversos tipos de trabajo que realizamos y ponga fin a la precariedad e informalidad laboral, una economía que no atente contra la vida sino que la resguarde, porque ésta se sostiene de nuestro trabajo y debe estar al servicio de las personas.

Anhelamos un país donde el ejercicio pleno de nuestros derechos humanos en tanto derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales sean parte de nuestra práctica constitucional, que el Estado cuide, proteja y garantice. Es tiempo de que el autoritarismo, el abuso y la impunidad dejen de ser la normalidad. Defendemos aquella situación de bienestar y libertad que no depende del tamaño de nuestro bolsillo, apostamos por el reconocimiento de la autonomía de las personas y abogamos por los derechos sociales indispensables para una vida digna.



Pondremos en el centro a quienes históricamente han estado al margen: mujeres, disidencias, pueblos originarios y tribal, migrantes, personas en situación de discapacidad, niñez y personas mayores, personas que habitan en regiones distintas a la Metropolitana, y en general, todas las personas quienes para este modelo resultan prescindibles, son ellas la piedra angular para refundar Chile.

Nuestro compromiso es avanzar hacia una Constitución feminista, ecológica, plurinacional, de derechos, que consagre la descentralización, la justicia y el buen vivir como concepto ancestral indígena que persigue un estado de bienestar y equilibrio. Con memoria, Revolución Democrática pone la vista en el futuro, porque creemos en un proceso constituyente que ponga los fundamentos del mañana. La Nueva Constitución debe cambiar las viejas instituciones por nuevas que instauran el cambio, que garanticen derechos que han de ser fruto de las luchas ciudadanas y los movimientos sociales.

II. LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL QUE QUEREMOS

Queremos que la Convención no solo sea el lugar en que las personas electas discutamos nuestras visiones sobre la Constitución que aspiramos a construir, sino también el lugar donde el pueblo pueda ser escuchado, ocupando un rol protagónico en el proceso. Por ello, impulsaremos el establecimiento de un reglamento de la Convención que contemple mecanismos de participación popular incidentes, inclusivos, con perspectiva de género, con pertinencia cultural, que permitan la participación de una sociedad diversa, plural y desigual.

El reglamento debe contemplar también mecanismos de transparencia y acceso a la información, y de rendición de cuentas de los representantes a los representados, haciendo exigible el principio de transparencia no solo al órgano constituyente, sino



también a los espacios de participación ciudadana que se generen en él. La transparencia y regulación de los conflictos de interés será fundamental y como convencionales promoveremos un reglamento que vele por ello.

La paridad de género debe ser también un criterio rector en la distribución del poder al interior de la Convención, por lo que el reglamento debe velar por su aplicación en la orgánica que disponga.

Impulsaremos un funcionamiento descentralizado de la Convención, que permita su desplazamiento total o de una parte de ella a los distintos territorios, recogiendo su participación y escuchando a los grupos que históricamente no han tenido voz.

III. 4 PILARES DE LA CONSTITUCIÓN QUE QUEREMOS

Más Democracia

La Constitución debe establecer instituciones democráticas que aseguren que la voluntad del pueblo sea la que guíe las decisiones de las autoridades y órganos del Estado, que estas y la ciudadanía actúen conjuntamente en el diseño, implementación y evaluación de las reformas legales y políticas públicas que estén al servicio de toda la población y no vayan solo en beneficio de unos pocos. Lo anterior requiere la implementación de mecanismos de democracia participativa y directa que, junto con los órganos representativos, garanticen la participación de grupos que históricamente han sido excluidos de las decisiones que les afectan, ya sea por características intrínsecas -sexo, género, etnia, edad, etcétera- como por sus circunstancias sociales, económicas, geográficas, entre otras, de manera de



hacer realidad el ideal democrático fundamental de la igualdad política, esto es, que toda persona tenga la posibilidad de incidir en la toma de decisiones, sin que los procesos democráticos sean controlados por élites económicas, políticas, geográficas, ni de ningún tipo. Entre otros requisitos, las instituciones democráticas deben asegurar la descentralización y desconcentración del poder, dando mayor poder a las comunidades y otorgando mayores atribuciones a las autoridades locales, incluyendo las asignaciones y administración presupuestarias necesarias para reducir las brechas económicas y sociales entre territorios.

Respecto del sistema gobierno, de es necesario reemplazar hiper-presidencialismo que ha demostrado ser incapaz de permitir que los gobiernos expresen y concreten la voluntad de la ciudadanía, llevando a bloqueos y tensiones entre los poderes políticos. Por ello, la Constitución debe recoger un sistema de gobierno que asegure la representatividad del órgano legislativo y la eficacia del ejecutivo. El poder legislativo debe ser un espacio deliberativo en que sea posible la expresión de una voluntad soberana, de acuerdo a reglas y procedimientos pensadas para la mejor expresión de la voluntad democrática, y no para impedirla.

Avanzar a un mejor vivir

El modelo socioeconómico que ha regido en Chile desde la dictadura es incompatible con la existencia de una real democracia. La desigualdad de ingresos y la concentración de la riqueza, la exclusión social, la precariedad material, y los abusos en el mercado y el trabajo, impiden que la ciudadanía participe en la construcción de sus condiciones de vida actuales y de las generaciones futuras.



Por ello, la Constitución debe hacer posible la construcción de modelos socioeconómicos orientados a la prosperidad, al buen vivir y la justicia social en sus diversas expresiones. Ello exige superar la imposición de un modelo que deja todas esas decisiones solo al mercado.

Para ello se debe reconocer la capacidad emprendedora, redistributiva y de orientación estratégica del Estado, con una mirada puesta en los fenómenos que hoy están cambiando la economía y la sociedad: la actual distribución de la riqueza mundial, la financiarización de la economía, el impacto de la tecnología de datos y plataformas digitales, entre otros desafíos, garantizando el equilibrio entre el desarrollo económico, el cuidado del medio ambiente y el aseguramiento de los derechos económicos, sociales y humanos en general. Así también debe ser un objetivo la superación de la división sexual del trabajo, promoviendo las corresponsabilidad social, mediante la generación de un sistema de cuidados, que reconzca, valore y asuma esta como una función social insustituible que sostiene la existencia de la humanidad.

Debe reconocerse, además, el derecho de las personas trabajadoras a participar en la toma de decisiones sobre el trabajo, actuando colectivamente, incidiendo efectivamente en la construcción de sus condiciones laborales y beneficiándose del fruto de su trabajo en virtud de su rol en la creación de la riqueza.

Asimismo, las comunidades y la ciudadanía en general deben participar de la decisiones que afectan el espacio en que viven, para permitir superar la segregación socioespacial que expulsa a sectores de la población a las periferias, o los mantiene en sectores de altísima densidad en condiciones de abandono estatal, causando inequidad en el acceso a servicios y bienes públicos de calidad como la educación, la salud, el empleo, la, seguridad social, y la seguridad cívica. La planificación urbana y territorial debe dejar atrás el modelo cortoplacista, centralista, mercantilizante y



de bajo o nulo carácter comunitario, que impide a las personas ser parte de la producción y gestión de sus territorios, y que condena a generaciones a desarrollarse en condiciones de desventaja. La actividad del Estado debe orientarse en estos ámbitos a garantizar niveles de bienestar material que hagan posible la libertad real de las personas (por medio de, entre otras, medidas como la renta básica universal), de manera que la elección del trabajo, el desarrollo de planes de vida individuales, familiares y comunitarios, y toda forma de participación en la vida social sean posibles para todas y todos por igual, y no un privilegio accesible solo a unos pocos.

Lo anterior requiere la consagración de derechos sociales como tales, y que distintos bienes, incluyendo el trabajo, la educación, la salud, la vivienda, el medio ambiente, los recursos naturales, la información, los datos personales, y la cultura, dejen de ser considerados como simples mercancías a las que se accede sólo en función del poder adquisitivo privado.

Convivencia diversa, libre y segura

La concentración del poder, la exclusión, la desigualdad, y la deslegitimación de las instituciones producida por el modelo político y socioeconómico actual ha construido una sociedad de individuos que se ven forzados a velar por su propio bienestar y el de sus familias, desconociendo que el bienestar y la seguridad tienen como principal sujeto pasivo u obligado al Estado, junto al rol que todas las personas tienen para asegurar el bienestar del colectivo.

La Constitución debe asegurar el reconocimiento de derechos que protejan el libre desarrollo de cada persona, reconociendo la diversidad individual y colectiva, la diversidad de formas de vida y de culturas, construyendo un país en que no haya



espacio para abusos y discriminaciones de cualquier tipo. Para ello, la Constitución debe reconocer el carácter plurinacional de Chile, garantizar de manera efectiva los derechos civiles y políticos, y establecer mecanismos de protección efectivos, incluyendo las garantías jurisdiccionales adecuadas, además de instituciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos en general, así como los de grupos de especial protección, reconociendo la interdependencia e indivisibilidad de los derechos.

La Constitución debe reconocer los derechos humanos como límite a las acciones del Estado y sus órganos, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el país con la comunidad internacional por medio de tratados y de su participación en los sistemas supranacionales de protección de derechos.

La Constitución debe garantizar, por tanto, el ejercicio de derechos políticos como el sufragio de toda la ciudadanía sin exclusiones, los derechos de reunión y protesta, de asociación, y la libertad de expresión, sin más límites que los estrictamente necesarios en una sociedad libre y democrática, debidamente justificada y en que la premisa es que la participación política no esté limitada ni subordinada al poder económico.

Nunca más sin nosotras

La Nueva Constitución debe ser construida con perspectiva de género. Debe centrar su atención en las condiciones necesarias para garantizar derechos, acceso a bienes y servicios de la sociedad con justicia e igualdad para todas y todos. Esto exige que haya imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades, ya sea con un trato igualitario o diferenciado en la Constitución pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos,



los beneficios y las obligaciones. Para ello debe considerarse las particulares circunstancias de todas las personas involucradas.

Las mujeres están hoy subrepresentadas políticamente, su trabajo es valorado de menor modo que el de los hombres y tienen mayores cargas en sus relaciones personales y ante el Estado. Esto es permitido y fomentado por el contenido de la Constitución actual, que no corrige las desigualdades históricas y que no contempla mecanismos para evitar que estas injusticias se repliquen en el futuro.

La Constitución debe hacer posible que un enfoque feminista se manifieste a toda escala en las instituciones y la sociedad, garantizando una democracia paritaria, ya se mediante el establecimiento de paridad en todos los óganos colegiados y la afirmativas concretas existencia de acciones aue terminen subrepresentación de las mujeres en cada espacio de toma de decisión, la igualdad de ingresos y derechos laborales, de acceso al bienestar, asegurando la dignidad de las mujeres, erradicación de la violencia, democratización en el acceso a la justicia y que juzgue con celeridad y perspectiva de género, evitando la impunidad y la reproducción de estereotipos de género y sexismo en las sentencias judiciales. Asimismo, deben consagrarse, respetarse y promoverse los derechos sexuales y reproductivos, avanzar hacia una efectiva corresponsabilidad, el fin a la educación sexista y de la división sexual del trabajo en base a estereotipos de género, y reconociendo el trabajo reproductivo y de cuidados, desde la perspectiva de protección a quien lo ejerce y a la valorización y reconocimiento de su labor.

Para que las voces de las mujeres, disidencias sexuales y de género, y otros sectores sociales históricamente excluidos sean igualitariamente escuchadas, la Constitución debe contener los mecanismos paritarios y de presencia equilibrada para la representación política y en cargos de confianza política.



IV. LA CONFIGURACIÓN DEL PODER

A. Gobierno, representación y participación

1. Igualdad de poder, expresado en la regla de la mayoría

El respeto a la igualdad de todas las personas pasa por reconocer que el voto de cada una vale lo mismo y, por lo tanto, cuando hay desacuerdo, debe respetarse la voluntad de la mayoría. Esta debe ser la regla general de decisión, con la posibilidad de establecer mayorías calificadas excepcionalmente sólo si ellas son fruto de un proceso constituyente legítimo, como el actual, y no una imposición. Esto permitirá que a diferencia de la constitución vigente, que impide las transformaciones queridas por la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas mediante los quórum supramayoritarios, la Nueva Constitución habilite el diálogo democrático y abra espacio para que el sistema político tenga la capacidad de responder a la voluntad ciudadana.

2. Equilibrio entre poderes ejecutivo y legislativo, y el rol de la ciudadanía

Proponemos que la Constitución reduzca la excesiva concentración de poder en el ejecutivo, avanzando hacia una distribución más equilibrada entre los poderes políticos. Para esto terminaremos con el hiper-presidencialismo, propondremos un régimen político que asegure mayor representatividad equilibrando atribuciones entre el poder legislativo y ejecutivo. En el caso de continuar con un sistema presidencial, se deben revisar las iniciativas exclusivas del Presidente, el control de la agenda legislativa y sus urgencias, la duración del mandato presidencial en concordancia con otros mecanismos de democracia semi-directa. Las instituciones políticas deben favorecer una lógica de colaboración y



fiscalización recíproca entre los poderes estableciendo un diálogo constitucional fluido entre los órganos del Estado.

En relación al Poder Legislativo, creemos necesario avanzar hacia un sistema de tramitación y aprobación de leyes más expedito y con una mayor representatividad democrática. Esto puede lograrse mediante un congreso unicameral, o bicameral pero en el que los roles de cada cámara no estén duplicados, lo que entorpece la tramitación. Debe contemplarse un sistema proporcional de elección del órgano legislativo, que de fuerza a los proyectos colectivos y programáticos, y que represente la pluralidad de la sociedad chilena, de acuerdo a criterios de proporcionalidad, resguardando la representación equilibrada de todas las regiones y territorios, los pueblos indígenas y tribales, y asegurando una integración paritaria.

La inclusión de las personas en la toma de decisiones y las políticas públicas es una tarea política central. Esta inclusión debe manifestarse en un mejor sistema de representación política, por lo que proponemos volver al registro automático y obligatoriedad del voto. También la Constitución debe permitir la búsqueda e impulso de nuevas formas de participación directa de la ciudadana como, por ejemplo, los referendos revocatorios de autoridades, abrogatorio de leyes, iniciativa popular de ley, plebiscitos constitucionales, entre otros. En la misma línea, la participación ciudadana incidente debe estar contemplada para los niveles de gobierno local.

B. Órganos no políticos

1. Justicia al servicio de las personas

La Constitución debe garantizar la democratización y celeridad en el acceso a la justicia, incluyendo la ampliación de los ámbitos cubiertos por las acciones jurisdiccionales que



protegen derechos fundamentales y a la supervisión en el cumplimiento de plazos para la dictación de sentencias y resolución de controversias. La democratización también debe ser interna al Poder Judicial ya que los jueces son responsables de mantención y cuidado de la democracia. La Corte Suprema no debe ser la encargada de la calificación y ascenso en este poder del Estado pues supone crear una institución con jerarquía que impide la adecuada autonomía de los jueces al resolver los casos sometidos a su decisión. Para ello proponemos crear una nueva institución, un Consejo de Magistratura o similar, que sea encargado de la calificación y ascenso dentro del Poder Judicial y que además tenga a su cargo la Academia Judicial. La democratización de la justicia pasa también por aplicar en su conformación criterios de paridad en los tribunales colegiados.

2. Velar por el respeto de la Constitución sin arrogarse atribuciones legislativas

Se debe terminar con el actual Tribunal Constitucional y a la vez asegurar que exista una institucionalidad que vele por una adecuada interpretación de la Constitución. Para ello, proponemos crear un órgano especial de una composición que asegure una representación equitativa de hombres y mujeres, y basada en los conocimientos y la trayectoria de sus miembros. Este órgano debe velar por la interpretación y aplicación efectiva de los principios y derechos contenidos en la Nueva Constitución en el quehacer político y jurisdiccional del Estado adecuándose a la evolución del texto constitucional.

En todo caso, el funcionamiento de este control debe respetar la voluntad soberana expresada mediante el proceso legislativo, limitando el control que este órgano pueda realizar a los requisitos formales de formación de la ley y estableciendo mecanismos procedimentales que aseguren que no interfiera en la potestad del Poder Legislativo.



3. Nueva institucionalidad para defender los derechos del pueblo

La Nueva Constitución debe incorporar una nueva institucionalidad, constituida por un organismo autónomo paritario, que tendrá como objeto la promoción y protección de los derechos fundamentales, así como la defensa de la ciudadanía en contra de acciones del Estado y la intervención en causas de interés público.

Sus competencias deberían incluir las que, a nivel legal, actualmente tienen diversos organismos de derechos humanos existentes, y ampliarse a otras funciones como la de promover iniciativas de ley y ratificación de tratados internacionales de derechos humanos, y la intervención judicial amplia de defensa de víctimas de violaciones de derechos humanos.

Además de la protección de derechos fundamentales, puede incluirse la defensa y representación de intereses difusos en la titularidad, como los de los consumidores, o en materias ambientales por medio de la presentación de acciones ante tribunales del país.

4. Fuerzas Armadas y Policías

Proponemos que la Constitución establezca la existencia, subordinación y misión de las fuerzas armadas, y que en lo demás su regulación se desarrolle a través de normas legales. En los textos constitucionales previos a 1980 se reconoció a las Fuerzas Armadas su carácter de órganos no deliberantes y sujetos al poder civil, siendo referidas a propósito de las garantías ciudadanas o a propósito de las facultades del poder civil, por lo que en la Nueva Constitución se debe considerar evitar incorporarlas a nivel de órganos. Así, en el capítulo referente al poder ejecutivo, debe establecerse que las Fuerzas Armadas y las policías son esencialmente obedientes y no deliberantes y que estén efectivamente subordinadas al poder civil, y explicitar que el mando supremo de las Fuerzas Armadas está



radicado en todo momento en el Presidente de la República, tanto en tiempo de paz como en circunstancias de crisis o de legítima defensa colectiva. Se debe eliminar el Consejo de Seguridad Nacional, que es un resabio del poder de seguridad de la dictadura. Se establecerá la exigencia de que el uso de la fuerza sea regulado a través de normas legales y que uno de los pilares de sus actuaciones y formación sea el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

C. Distribución territorial del poder

1. Poder para las regiones

Proponemos dejar atrás un Estado unitario y centralizado para avanzar decididamente en dar mayor poder a las regiones. Es necesario que se reconozca una mayor autonomía política y económica a las regiones por medio de traspasar competencias desde el nivel central a gobiernos regionales democráticamente electos, los que en virtud de sus facultades políticas, económicas y administrativas favorezcan un desarrollo equitativo y a la vez solidario entre las regiones. La descentralización y desconcentración debe estar al servicio de disminuir las brechas territoriales y darle mayor profundidad democrática a las regiones.

2. Participación ciudadana

Para lograr una mayor democratización en las regiones se debe contemplar, además de la elección de las autoridades regionales, facultades que les permitan implementar mecanismos de planificación y toma de decisiones desde una perspectiva local, a través de la aplicación de procesos deliberativos que promuevan la participación de la ciudadanía en lo referente a las estrategias de desarrollo regional.



V. DERECHOS FUNDAMENTALES

Los derechos fundamentales reconocen a la persona y su relación con el Estado, dándole a las personas estatus en la comunidad política, y estableciendo para al Estado la obligación de disponer de los medios y su poder para materializarlos, protegiendo integralmente a las personas en sus relaciones entre sí y con él. Los derechos fundamentales y su realización no son estáticos, y deben ser desarrollados legislativamente. Estamos comprometidos con un principio de progresividad, en el cual el Estado se entiende obligado a avanzar gradualmente y sin retrocesos para lograr su pleno cumplimiento, especialmente en lo relativo a derechos sociales, mediante instituciones democráticas adecuadas que las materialicen más allá de las declaraciones.

Creemos que los derechos fundamentales requieren un giro respecto de su comprensión tradicional. Deben estar centrados en la dignidad y en la solidaridad, y deben permitir superar las posiciones de desventaja en que se encuentran ciertas personas y grupos en nuestro país.

A. Derechos Humanos

 Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, y memoria histórica

La Nueva Constitución debe consagrar un compromiso con todos los derechos humanos, estableciendo una regulación que reconozca la interdependencia e indivisibilidad entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Para hacerlos efectivos deben existir tanto garantías jurisdiccionales como no jurisdiccionales.



Se debe establecer que en casos de violaciones a los derechos humanos (pasadas, actuales o futuras) los órganos del Estado tendrán los deberes de investigarlas, sancionarlas, repararlas integralmente, además de establecer garantías de no repetición, en especial políticas de preservación de la memoria histórica al respecto y la educación en derechos humanos en todos los niveles.

Proponemos que se establezca la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos y que se reconozca el valor interpretativo de la doctrina emanada por parte de los órganos de tratados internacionales y de los diversos principios desarrollados en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Debe además establecerse la necesidad de armonizar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos con la normativa interna.

B. Derechos sociales

1. Principios

Se propone recuperar una noción de derechos sociales como ámbitos de igualdad que dan sustancia a la ciudadanía. Ello exige consagrar el modelo de un Estado social y democrático de derecho que asuma su deber de asegurar el bienestar material de las personas. Para asegurar el resguardo y realización de los derechos fundamentales por parte de la Nueva Constitución, ésta debe incorporar los principios de solidaridad (incluyendo la intergeneracional), de representación y participación, y de equidad de género como criterios orientadores para el desarrollo e interpretación de la ley y de las políticas públicas. Además, es necesario un nuevo pacto fiscal progresivo que privilegie gravar el capital frente al trabajo.



2. Ingreso Básico Universal

El Ingreso Básico Universal consiste en una transferencia periódica de dinero que no está supeditada a condiciones o contraprestaciones y cuyos receptores son individuos: todas las personas reciben una parte de la riqueza producida en la sociedad como reconocimiento del carácter colectivo de tal producción. Mediante ella, se provee un piso mínimo, permitiendo que las personas y comunidades desarrollen sus proyectos de vida con libertad asegurando condiciones básicas. Nuestra propuesta es que la Nueva Constitución consagre este piso mínimo de seguridad económica para todos y todas.

El Ingreso Básico Universal permite avanzar en soluciones a diversos problemas que no han sido abordados por la política social en Chile o para los que esta se ha mostrado insuficiente o que serán insuficientes en un corto plazo debido a diversos fenómenos globales. Beneficiaría la autonomía individual frente a las jerarquías establecidas en el seno familiar, contribuiría a disminuir la pobreza y asegurar condiciones materiales básicas que permitan desarrollar el potencial de las capacidades de quienes se encuentran en esta situación, mejora la salud mental de los receptores porque reduce las condiciones de escasez, pobreza e inseguridad financiera, que son las principales fuentes de estrés para millones de personas. Adicionalmente, un ingreso básico daría más espacio al arte, el trabajo sin fines de lucro y a los cuidados porque proporciona un ingreso suplementario para aquellos interesados en actividades no remuneradas por el mercado. Por último, dadas las expectativas de mayores rendimientos de los medios de producción que trae la automatización, un Ingreso Básico Universal se plantea como una oportunidad para distribuir la riqueza de esa mayor productividad a la sociedad en general, evitando acrecentar las brechas de desigualdad de riqueza como ocurriría si solo los dueños de tales medios se benefician de la automatización.



3. Derecho a la Seguridad Social

El derecho a la seguridad social debe incluir una definición que al menos considere protecciones para la vejez, desempleo, invalidez y sobrevivencia, dejando abierta la posibilidad de que por vía legal se incluyan otros. Este derecho debe asegurar la suficiencia de las pensiones, de manera que garantice la dignidad y buen vivir de las personas trabajadores en la vejez, y basarse en principios de solidaridad intra e intergeneracional, y reconocer el rol del Estado en la seguridad social.

Asimismo, debe reconocer de forma explícita el trabajo doméstico no remunerado y las labores de cuidado como materias de seguridad social, reconociendo así las desigualdades de género que se dan en esos ámbitos, al tratarse de labores que son principalmente soportadas por mujeres.

4. Derechos en el trabajo

La Constitución se discutirá en el marco de una reconfiguración y transformación del trabajo debido a la automatización, el incremento de la desigualdad, la pérdida de empleos por la crisis climática, y la precarización debida al crecimiento de los modelos de negocios basados en plataformas digitales. Por ello, debe garantizar el ejercicio efectivo y pleno de los derechos ya reconocidos como parte de la relación laboral, así como los derechos fundamentales al trabajo, de sindicalización, negociación colectiva y huelga de una manera que permita una nueva relación entre el trabajo y la democracia, creando las condiciones para que las personas trabajadoras participen activamente de las decisiones que conciernen al ámbito de sus labores, incluyendo el tomar parte en distintos niveles del control y dirección de las empresas en las que participan.



El derecho a la sindicalización debe garantizarse en sus diversas facetas: como libertad de creación de organizaciones sindicales, de autodeterminación sindical frente al empleador y terceros, y de afiliación. La negociación colectiva debe estar garantizada constitucionalmente de manera amplia, sin restringirla a la negociación solo intra-empresa, permitiendo de esta forma reconocer poder de negociación a las personas trabajadoras a nivel inter-empresa y ramal. El derecho a huelga debe ser reconocido explícitamente, incluyendo en este derecho a las organizaciones de quienes se desempeñen laboralmente en el Estado.

El trabajo es también uno de los ámbitos a través del cual construimos nuestra comunidad. Proponemos que la Constitución deba reconocer el aporte fundamental que, en este sentido, realizan las personas trabajadoras. Para ello, se debe garantizar el tiempo libre como un derecho fundamental que favorece el desarrollo de las personas, su bienestar emocional, las relaciones interpersonales significativas, y que fomenta la inclusión en el propio entorno.

Todos los derechos que se relacionan con el mundo del trabajo deben tener además un enfoque feminista. Se debe garantizar en todo trabajo la igualdad de ingresos y distribución equitativa del poder entre mujeres y hombres. Asimismo, se debe remunerar y reconocer el trabajo de cuidado, asegurando una distribución recíproca de este entre el Estado, la ciudadanía y las familias.

5. Educación como derecho y no como mercancía

La Constitución debe reconocer la educación como un derecho. El Estado debe garantizar el acceso y provisión de una educación pública, gratuita, de calidad, no sexista e intercultural, en todos los niveles, de manera que se aseguren trayectorias educativas que respondan a las necesidades y demandas de formación de las personas durante toda su vida. Se debe priorizar la educación pública por sobre la privada y a la vez resguardar el



respeto y la posibilidad de que los proyectos particulares de educación existan y puedan desplegarse por el territorio nacional, en complementariedad y armonía con la garantía de derecho a la educación y los objetivos de la educación definidos socialmente.

6. Nuevo rol del Estado en salud

La protección de la salud debe estar consagrada en una Nueva Constitución como un derecho social y debe ser garantizada por igual para toda la población, por el Estado a través de sus instituciones. Se debe garantizar el ejercicio efectivo y universal de este derecho y reconocer la importancia del entorno social en que viven las personas y las desigualdades que determinan el estado de salud de las personas y de la sociedad en general. Para fortalecer la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la nueva Constitución debe explicitar que este derecho implica también el derecho de las personas a habitar un entorno saludable, además del acceso al cuidado sanitario.

La salud debe ser reconocida como una responsabilidad colectiva. Por tanto, la construcción de un sistema asistencial debe basarse en principios de solidaridad y equidad en el acceso, dando respuesta a las necesidades de salud de todas las personas independiente de su capacidad de pago individual. Asimismo, este derecho, debe incorporar las dimensiones de acceso a la atención de salud (preventiva, tratamiento y de rehabilitación), como también la generación de condiciones para una vida saludable y la soberanía sobre el cuerpo.

7. Derecho a la ciudad y la vivienda

El reconocimiento del derecho a una vivienda adecuada, cuyo cumplimiento guarda una relación directa con la segregación y exclusión social, permite refundar la naturaleza del actual marco normativo urbanístico y de las políticas de vivienda. Este derecho implicaría entre otros, que la normativa legal y la planificación urbana deba incorporar mecanismos



para la integración socioterritorial, reversión de la segregación y mejora de calidad urbana de la ciudad construida. Asimismo permitiría medidas como la creación de vivienda pública como mecanismo de regulación del mercado habitacional, la participación en las plusvalías como mecanismo de desarrollo local, justicia social y de control de la especulación, entre otras medidas. También incide en la protección de este derecho la función social y ambiental de la propiedad, que puede funcionar como principio regulador del uso del suelo, estableciendo limitaciones basadas en el bien común colectivo.

C. La administración de los bienes comunes y el medioambiente

1. Relación entre sociedad y naturaleza

Debe existir un cambio radical en la relación de la sociedad, y en especial de la economía, con la naturaleza, estableciéndose a nivel constitucional la sustentabilidad como principio rector de la economía y desarrollando instituciones constitucionales que permitan recobrar un encaje armónico dentro de los ecosistemas.

Proponemos el reconocimiento a nivel constitucional de los principios precautorio, de justicia ambiental y justicia intergeneracional. Asimismo, proponemos reconfigurar el objeto de la acción estatal hacia una nueva noción de prosperidad y bienestar que admita miradas plurales en la consideración de la naturaleza. Finalmente, debemos reconocer el estado de crisis climática y ecológica estableciendo como marco fundamental de la sociedad las labores de mitigación y adaptación de ésta.

Entrando en materia de derechos, se debe garantizar el derecho de todas las personas a vivir en un medioambiente sano y ecológicamente equilibrado. El Estado tendrá el deber de conservar, restaurar y proteger los distintos ecosistemas, de fomentar la transición



ecológica con justicia ambiental, y una distribución igualitaria de éstos en todos los niveles. Debe reconocerse, además, el vínculo que tienen los pueblos originarios con la naturaleza como elemento estructurante de su cosmovisión, para lo cual debe trabajarse en un modelo que permita coordinar estas miradas plurales y resolver las tensiones que puedan ocasionarse en materia de explotación y gestión de recursos naturales.

2. El agua como derecho y bien público

La Nueva Constitución debe garantizar el acceso al agua como derecho de las personas, con preeminencia por sobre los otros derechos de aprovechamiento que existan. Es necesario iniciar un proceso de desmercantilización, ya sea mediante una declaración explícita o de manera indirecta, eliminando la actual mención a la propiedad otorgada. El Estado debe así, tomar las medidas necesarias para asegurar el acceso a agua suficiente para el consumo humano y el saneamiento, incluyendo el establecimiento y fiscalización de un sistema de priorización de usos. Debe, en primer lugar, garantizar el caudal necesario para el consumo humano y las necesidades sanitarias de las poblaciones. En segundo lugar, que se extienda al equilibrio ecológico de los sistemas ecosistémicos. Y en tercer lugar, el uso para fines industriales, mineros y productivos.

Además de lo anterior, la Nueva Constitución debe consagrar, el derecho a las aguas ancestrales de los pueblos originarios presente en sus territorios, bajo sus propios criterios y mecanismos, de acuerdo a la forma que lo regule la ley.

3. La administración racional de los recursos minerales.

La actual Constitución establece el "dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas". Sin embargo, considerando la regulación específica de los derechos mineros, tanto a nivel constitucional como legal, en la práctica quienes detentan derechos mineros, a través de las concesiones, ostentan una posición



privilegiada. Esto se debe a que los derechos que pueden ejercer afectan a las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de los proyectos mineros. Además, se abre un mercado minero e inmobiliario especulativo sobre el valor de dichas concesiones, que pueden afectar, incluso, el ejercicio de iniciativas económicas privadas en otras áreas de la economía.

Considerando lo anterior, la Nueva Constitución debe, en primer lugar, supeditar el otorgamiento y ejercicio de los derechos para explotar yacimientos mineros tanto al desarrollo efectivo de los proyectos, mediante un sistema de amparo por trabajo, así como a la existencia de proyectos aprobados ambientalmente, estableciendo por ley mecanismos y plazos racionales para ello. Además, debe establecer las bases que permitan a los particulares (individuales o comunidades) que puedan ser afectados por la detentación de derechos mineros, la posibilidad de impugnar los mismos, entregando su regulación a la ley.

Por último, el Estado ejercer sus potestades y obligaciones en cuanto se trata de recursos estratégicos para el país, así también garantizar el aprovechamiento público de los recursos naturales, pero también su desarrollo y uso responsable que se traduce en la conservación de los mismos.

4. Recursos silvoagropecuarios

Respecto a los recursos silvoagropecuarios (pesca, forestales, agricultura, etc.), la Nueva Constitución debe establecer bases generales para que el ejercicio del derecho de propiedad y de las actividades económicas asociadas a la gestión y explotación de estos recursos respete también la función social de la propiedad, y propenda a los intereses generales de la sociedad.



Para ello, la Nueva Constitución debe mandatar a los órganos del Estado, para que en el otorgamiento de permisos, cuotas de extracción, aprobaciones ambientales, fiscalización de cumplimientos, entre otras atribuciones, tengan como principio rector el que el ejercicio de estas actividades económicas propendan a la seguridad y soberanía alimentaria, que respeten los intereses y características culturales de las comunidades que conforman el territorio, y que sean ecológicamente resilientes, propendiendo a la conservación y protección del medioambiente.

5. La cultura, conocimiento y ciencia como un bien común

Creemos que la creación cultural, intelectual y artística debe ser considerada como un derecho humano, siendo deber del Estado promover su protección y libre ejercicio. Esta libertad debe implicar que se garantice la creación, producción y divulgación de obras culturales y artísticas tangibles e intangibles. Asimismo, toda producción cultural, intelectual o artística que se desarrolle de la mano de financiación estatal, debe respetar los principios de acceso igualitario al conocimiento e igual disfrute.

La ciencia tiene un rol fundamental en el desarrollo de otros derechos como la salud, la alimentación o el agua. Por lo tanto, creemos que la Nueva Constitución debe garantizar el conocimiento, su divulgación, el acceso y la participación, como el resto de los derechos. Creemos que toda persona tiene derecho a los beneficios del progreso científico y a gozar de la protección que éste conlleva. Por ello, es importante no sólo el desarrollo y difusión de la investigación científica, sino también el resguardo de la libertad para ejercerla.

Se debe impulsar la integración de los derechos culturales en la Nueva Constitución y la definición de la Cultura como un bien común. Además, debemos trabajar para la integración en la Nueva Constitución del patrimonio como derecho, entendiendo que a través de este se robustecen los cimientos del tejido social, aportando a la identidad, resiliencia y cohesión de las comunidades y barrios. La propiedad intelectual es uno de los



pocos contenidos culturales que contempla la actual Constitución, por ello es relevante revisar su aplicación, considerando la democratización de los derechos culturales.

También se debe considerar el derecho al patrimonio cultural, como elemento sustancial de la memoria e identidad de los pueblos, y debiera formar parte en toda su complejidad (material e inmaterial) de los derechos constitucionales, con el fin de asegurar su protección, acrecentamiento y disfrute.

6. Datos, inteligencia artificial y espacio digital

La Nueva Constitución debe ser un pacto social que tenga visión de futuro. Los datos e inteligencia artificial son cada día más importantes en la generación de riqueza y también en el comportamiento de las personas. En este contexto, el uso de estos se encuentran en un agudo debate ético y político sobre la soberanía de los datos, su rol en la economía y en la sociedad, entre otros. Nuestra propuesta es que el nuevo acuerdo garantice el uso democrático de los datos y la soberanía sobre estos, entendiéndolo también como un bien común que debemos regular y resguardar mediante instituciones especializadas.

Si bien existen las limitaciones propias de la globalización, que hacen complejo tener una legislación exclusivamente interna de ciertos fenómenos relacionados con la tecnología, es importante establecer derechos y garantías para proteger a las personas frente al uso de la tecnología y a la vez para garantizar el acceso a ella cuando se la requiera. Por ejemplo, proponemos que el acceso a internet debe incorporarse al capítulo de derechos de la Constitución. En particular, los derechos y garantías deben estar configurados de modo de también proteger a las personas en los espacios virtuales, donde hoy se desarrolla parte importante de nuestras vidas.



D. Reformulación de derechos civiles y políticos

Estado Plurinacional

Los pueblos originarios constituyen un actor político y social gravitante en el país, cuyos derechos y estatus requieren de un reconocimiento urgente pues han sido históricamente invisibilizados y homologados en todas las Constituciones previas. Para ello, se debería establecer que Chile sea un Estado Plurinacional y reconocer derechos constitucionales de los diferentes pueblos originarios y tribal de nuestro país. Se debe establecer escaños reservados en el poder legislativo junto con reconocer otros derechos fundamentales establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, como, por ejemplo, su derecho a las tierras ancestrales y a ciertas formas de autonomía política. Es también relevante reconocer y garantizar la existencia de tradiciones indígenas propias, junto con establecer el modo en que la tradición jurídica civil e indígena serán armonizadas.

Adicionalmente, se debe avanzar en reconocer todas las naciones que habitan y coexisten en el territorio que hoy llamamos Chile. Lo anterior, se sostiene en la medida en que el Estado Plurinacional conecta con un modelo de descentralización política moderna, en el cual se promueve la democracia territorial y una relación moderna con los pueblos originarios que respete y garantice derechos colectivos.

2. Derecho a la reunión y a la protesta social

La Nueva Constitución debe consagrar, de acuerdo a los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, el ejercicio del derecho a la protesta social que se construye por medio del derecho de reunión y de expresión, la reunión debe poder realizarse de forma libre y sin permiso previo, y cuyas eventuales limitaciones a su ejercicio sólo puedan ser establecidas por ley, y no por actos



de las autoridades administrativas. Estas limitaciones legales deben responder a criterios objetivos, reduciendo o eliminando cualquier clase de arbitrariedad por parte de las autoridades.

Asimismo, la Nueva Constitución debe, también, mandatar a los órganos del Estado con competencia en materias policiales y de orden, a respetar y garantizar, en el ejercicio de sus funciones, el debido ejercicio de este derecho, así como respetar los estándares establecidos por los Derechos Humanos para el uso legítimo de la fuerza.

3. Democracia, pluralismo y medios de comunicación

La Nueva Constitución debe consagrar el derecho a la comunicación. Este derecho será el principio rector de las comunicaciones en el país, incluyendo el derecho a la información y a la libertad de expresión. Además, la Nueva Constitución debe contener una norma acerca de la propiedad de los medios de comunicación distinta a la que contempla la carta vigente. Conectado con lo anterior, la democratización del sistema de medios exige resguardar el pluralismo y la diversidad cultural, en desmedro de intereses únicamente comerciales. Esto implica colocar límites estrictos a la concentración de la propiedad medial.

Así una ley establecerá que ninguna persona o grupo económico podrá a su vez ser dueño de un medio de comunicación, escrito, radiofónico, televisivo u otros y de otra empresa que desarrolle su actividad económica en otro sector de la economía. Además la misma ley establecerá la regla según la cual una sola persona o sociedad no puede simultáneamente controlar más de dos medios de televisión terrestre, televisión por cable, radios, y periódicos de información política o general.



E. Derechos de los grupos de especial protección

Nuestra sociedad, y el Estado como agente de la voluntad colectiva, debe protección especial a grupos que por diversos motivos se encuentran hoy en posiciones desaventajadas. Además de las propuestas específicas que se detallan abajo para cada uno, la Nueva Constitución debe incluir expresamente la posibilidad de impulsar medidas afirmativas temporales que permitan superar dichas posiciones.

1. Niñas, niños, niñes y adolescentes como sujetos de derecho

Ampliar la idea de ciudadanía hacia un concepto integrador, haciendo un reconocimiento explícito dentro de la Nueva Constitución a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, fomentando su participación en los asuntos de interés público de acuerdo a su autonomía progresiva. Este reconocimiento debe procurar su inclusión general y también en derechos específicos, considerando criterios de protección prioritaria, reconocimiento del interés superior, titularidad de derechos, desarrollo integral, y la promoción de bienestar de niños, niñas, niñes y adolescentes. Asimismo debe establecer la prohibición de toda forma de violencia, explotación y maltrato, incluido el castigo corporal.

Lo anterior implica avanzar también hacia el reconocimiento de nuevos derechos como el libre desarrollo de la personalidad, derecho que se traduce en la atribución de toda persona de llevar a cabo el proyecto de vida que mejor estimen conveniente, siempre que no dañe a terceros. En la perspectiva de los niños, niñas y adolescentes ello se traduce en la garantía constitucional de su autonomía progresiva.



2. Mujeres

La Nueva Constitución debe consagrar el principio de la igualdad sustantiva entre las personas, especialmente entre hombres y mujeres. Este debe prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas vulneradas, en particular en el ámbito de la educación, la salud, el trabajo u otras.

También debe ser un principio rector para la creación de acciones judiciales, políticas y futura legislación, y para la actuación de autoridades e instituciones. En el ámbito de la representación este principio se expresará en el establecimiento de un principio de paridad y presencia equilibrada de mujeres y otros grupos especiales de protección. En el ámbito de las relaciones individuales, las mujeres tienen idéntica capacidad jurídica y por tanto, han de tener igual acceso a la vida económica que los hombres. En cuanto a las responsabilidades de cuidado, será el promoverá el principio de corresponsabilidad social.

La Nueva Constitución también establecerá la existencia de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y personas gestantes, así como la protección de su salud, especialmente durante el embarazo y el parto, como también respecto de la reproducción asistida, velando siempre por la protección del derecho a decidir sobre sus cuerpos. Por su particular victimización, el establecimiento en la Constitución de un derecho a una vida libre de violencia mandatará a que la acción estatal se oriente hacia la mayor protección de las mujeres.

3. Reconocimiento de las personas LGTBIQ+ y derecho a la identidad de género

La Nueva Constitución debe reconocer y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación para todas las personas, independiente de su identidad y expresión de



género, y orientación sexual, características sexuales, vínculos afectivos, etc., mediante un reconocimiento a las injusticias y discriminaciones a nivel institucional y social que han sufrido las personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+. Existirá, asimismo, un deber constitucional del Estado de promover medidas de reparación, a través de sus instituciones, a las personas que sufran o hayan sufrido discriminación por estas materias.

Asimismo, debe establecer, como un derecho Fundamental, el Derecho a la Identidad de Género, más allá del concepto "registral", sino como un derecho vinculado con la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad, incorporando elementos de las sexualidades y géneros, y mandatando a los órganos del Estado a promover todo tipo de medidas tendientes al debido resguardo de este derecho.

Asimismo, debe establecer el pluralismo y la diversidad como un valor social y el uso de un lenguaje inclusivo en la Nueva Constitución, esto quiere decir referirse a "personas", sin recurrir a la división binaria entre hombres y mujeres. Reconocimiento de las familias diversas y su derecho a una igual protección por parte del Estado. Y establecer como límite al derecho a la libertad de expresión, el negacionismo de los derechos humanos y las afectaciones a la dignidad humana como ocurre en actos de odio a las personas por su orientación sexual o identidad de género.

4. Derecho al libre tránsito de personas y migración

En materia migratoria la Nueva Constitución debe asegurar el acceso y protección de los derechos de las personas migrantes en condiciones de igualdad con los nacionales; asegurar el acceso al procedimiento de solicitud de refugio y las garantías fundamentales de los solicitantes de refugio y refugiados; y asegurar el derecho de las personas a ingresar y establecerse en el país, cumpliendo con los requisitos legales y conforme a estándares de derecho internacional.



En materia de ciudadanía, se debe abandonar el actual paradigma que entrega a los extranjeros el derecho a sufragio cumpliendo determinados requisitos y cinco años de residencia, pero los priva de otros derechos políticos, hacia un esquema de ciudadanía plena, en miras a su completa inclusión en la comunidad nacional.

Desde un punto de vista orgánico, se debe radicar la institucionalidad migratoria fuera del Ministerio, órgano o institución encargado de la seguridad interior y en su lugar integrar el tratamiento de la migración en el Ministerio, órgano o institución que en la Nueva Constitución aborde el desarrollo social, sin perjuicio la coordinación que deba existir en la materia.

Respecto de los chilenos en el exterior, se debe garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos, resguardando su protección frente a vulneraciones y fortaleciendo la vinculación con consulados. La Nueva Constitución debe eliminar la existencia de alusiones y demarcaciones que establezcan simbólicamente una ciudadanía de primera y segunda categoría, dejando a estas últimas fuera de esas atribuciones y derechos.

5. Dignidad y participación de las personas en situación de discapacidad

La Nueva Constitución debe reconocer los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporando un transitorio general que mandate la actualización de las leyes y la implementación de estas de acuerdo a sus contenidos en concordancia con lo establecido por la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad.

Desde esta perspectiva debemos avanzar en establecer como principios generales el respeto de la dignidad inherente y la autonomía individual de las personas con



discapacidad, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros. También se debe establecer el deber de garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás.

F. La propiedad y la economía al servicio de la sociedad

1. Reforzar la Función Social de la Propiedad

El derecho de propiedad, en los términos actualmente consagrados en la Constitución, se ha convertido en una camisa de fuerza para el desarrollo y protección de otros derechos, especialmente respecto a los derechos sociales.

Para solucionar lo anterior, se requiere, en primer lugar, reformular el concepto de la función social de la propiedad: el ejercicio y protección de este derecho debe tener límites para el debido cuidado del medioambiente y protección de otros derechos sociales. Tradicionalmente, se ha entendido que "los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental" son las únicas dimensiones jurídicas de esta función social, como señala actualmente la Constitución.

El concepto de propiedad está relacionado con la garantización y provisión de los derechos sociales y con el modelo económico. Propondremos encontrar el punto común, que permite el resguardo de la propiedad, expandir la cobertura de derechos y garantías sociales y proteger el medio ambiente, evitando que los dos últimos queden supeditados a los meros intereses de eventuales prestadores privados y dueños de ciertos bienes.



2. Estado sin camisa de fuerza y activo en lograr bienestar social

Bajo las actuales nociones del modelo de Estado y el orden público económico, el Estado debe abstenerse de intervenir en las actividades económicas en tanto un particular pueda desarrollarlas. Si bien es cierto que, en un Estado de derecho, debe asegurarse la libre iniciativa económica a los particulares, esto no quiere decir que el Estado deba abstenerse de intervenir en la misma. Lo anterior debe ser en estándares contemporáneos, reconociendo la capacidad emprendedora y de innovación que tiene el Estado.

Considerando lo anterior, el Estado debe tener un importante rol en la dirección económica del país, orientando estratégicamente con el fin de asegurar los intereses generales de la sociedad, sea actuando directamente o a través de sus empresas, las cuales se entenderán como un instrumento por el cual el Estado pueda participar en la actividad económica, sea por sí o en colaboración con privados.

En este sentido, la Nueva Constitución debe promover y obligar al Estado, y para quienes ejerzan los poderes públicos pertinentes, desarrollar planes, definiciones y políticas públicas de mediano y largo plazo de desarrollo económico sostenible y la administración racional de los distintos recursos naturales, su explotación y gestión. Los instrumentos deben ser definidos en cada una de esas políticas, pero siempre deben tener como principios la gestión directa a través de la administración pública o de empresas estatales, estatutos de fiscalización, responsabilidad por incumplimiento, coordinación entre actores, integración con otros ministerios y servicios involucrados. Esto debe incluir tanto su papel en el aparato productivo (donde tiene un rol preponderante, en sectores como el agrícola, forestal, minero y energético) como también en la conservación de los ecosistemas y la persistencia de modos de vida diversos y valiosos.



Asimismo, la Nueva Constitución debe establecer, como marco general, límites para el ejercicio tanto de la libertad económica por parte de los particulares, como la intervención del Estado en la actividad económica nacional, tales como el respeto a los derechos fundamentales, al medioambiente y el desarrollo sostenible, así como los derechos de los pueblos originarios.

Finalmente, la Nueva Constitución debe establecer un deber para el Estado de asegurar el sano desenvolvimiento de los actores en el mercado, evitando el desarrollo de conductas abusivas, depredadoras o monopólicas, por parte de los mismos. La Nueva Constitución debe promover un modelo redistributivo en que la organización de la empresa busque la autogestión, cooperativismo y democratización en las unidades de producción, con la participación vinculante entre personas trabajadoras y comunidades, a fin de generar formas conjuntas de ejercicio de la propiedad del aparato productivo.